



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	DANIEL CORREA OCHOA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2014 00262 00
INTERLOCUTORIO	514
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante (ver Fol. 53-54), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante, en caso de existir a disposición del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

01E

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 058 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 24 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>
--